



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2017-MPT.

Pampas, 13 de marzo de 2017.

VISTO:

Opinión Legal N° 086-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 054-2017-GAF-MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016 y Memorando N° 229-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, la Norma Legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1 - de la Ley N° 28411, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La afectiva prestación de los servicios contratados; ó c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; el presente viene derivadas de obligaciones pertenecientes al ejercicio presupuestal 2016 recomendando se efectúe la cancelación pertinente, debiendo comprometerse, devengarse y pagarse en ejercicio fiscal 2017.

Que, con Informe N° 054-2017-GAF-MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016, con respecto al pago del supervisor de obra denominada: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE TUCUMA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HVCA**" por el monto de S/. 12,195.09 (Doce Mil Ciento Noventa y Cinco con 09/100), contando con su respectiva Certificación Presupuestal otorgada mediante el Memorando N° 229-2016-MPT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su reconocimiento de deuda correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de deuda contraída en el año 2016, con respecto al pago de supervisor de obra denominada: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE TUCUMA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HVCA**" por el monto de S/. 12,195.09 (Doce Mil Ciento Noventa y Cinco con 09/100), según el **Contrato de Servicios Consultor de Obras N° 0858-2013-MPT-SGL**, contando con su respectiva Certificación Presupuestal otorgada mediante el Memorando N° 229-2016-MPT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.